

Proceso:	Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demandante:	María Eugenia Solarte y María Isabel Solarte
Titular Actos Jurídicos:	Marta Elisa Solarte de Tuquerres
Providencia:	Traslado administración de bienes y requiere cumplimiento del auto n.º 843 de 8 de junio de 2.023

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 6 de febrero de 2024, informando al señor Juez que se recibe por correo electrónico informe administración de bienes, a fin de que se sirva proveer lo pertinente.

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia
Popayán, seis de febrero de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 193

La señora Ana Delia Solarte Tuquerres, obrando en calidad de curadora de la señora Marta Elisa Solarte Tuquerres, a través de apoderada judicial, presenta informe de la administración de bienes dentro del proceso de Interdicción judicial de la referencia, para lo cual allega anexos respectivos.

En consecuencia, es pertinente correr traslado de las mismas a los demás parientes a fin de que se pronuncien al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del C.G del P., y el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019.

En atención que la parte actora no ha cumplido con el requerimiento realizado por el Despacho en providencia 843 de 8 de junio de 2023, obrante en el archivo electrónico 001 de cuaderno 2 del expediente digital, en el sentido de precisar los apoyos que requiere la persona con discapacidad, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019; se le insistirá en ello.

De igual manera se evidencia que no se ha aportado la valoración de apoyos respectiva, para lo cual debe acudir la parte actora a la Personería Municipal de Popayán con copia de la providencia que ordeno su realización, y agendar la cita para llevar a cabo dicha pericia; también es preciso que se aporten los pronunciamientos de los parientes de la titular de actos jurídicos. María Eugenia Solarte, María Isabel Solarte, Elizabeth Solarte Tuquerres, Huber Solarte Tuquerres, Tulio Solarte Tuquerres, Miller Solarte Tuquerres y Roselia Solarte Tuquerres.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Proceso:	Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demandante:	María Eugenia Solarte y María Isabel Solarte
Titular Actos Jurídicos:	Marta Elisa Solarte de Tuquerres
Providencia:	Traslado administración de bienes y requiere cumplimiento del auto n.º 843 de 8 de junio de 2.023

Resuelve

Primero- CORRER traslado de las cuentas rendidas por parte de la señora Ana Delia Solarte Tuquerres, como curadora de la Señora Marta Elisa Solarte Tuquerres, obrantes en el archivo electrónico 15 del cuaderno 2 del expediente digital, a los parientes de la titular de actos jurídicos, a fin de que se pronuncien al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 500 del C.G del P., y el artículo 41 de la Ley 1996 de 2019.

Segundo.- REQUERIR a la señora Ana Delia Solarte Tuquerres, y a su apoderada, a fin de que procedan a dar cumplimiento a la providencia 843 de 8 de junio de 2023, obrante en el archivo electrónico 001 de cuaderno 2 del expediente digital, en el sentido de precisar los apoyos que requiere la señora Marta Elisa Solarte Tuquerres, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019.

Tercero.- De igual manera se solicita a la demandante allegue la valoración de apoyos que se requiere para la adecuación de proceso de interdicción a Adjudicación de Apoyos, para lo cual debe la demandante acudir a la Personería Municipal de Popayán con copia de la providencia que ordeno su realización, y agendar la cita para el efecto.

Cuarto.- Se insta que se aporten los pronunciamientos de los parientes de la titular de actos jurídicos. María Eugenia Solarte, María Isabel solarte, Elizabeth Solarte Tuquerres, Huber Solarte Tuquerres, Tulio Solarte Tuquerres, Miller solarte Tuquerres y Roselia Solarte Tuquerres, respecto a la adecuación del proceso de interdicción judicial a Apoyos judiciales.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23af577205076b81c5c7cdd6c33179bed74a9c68b4671c16ae8ea23c7f3fe6b8**

Documento generado en 06/02/2024 07:08:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>